

SECRETARÍA. Cali, febrero 12 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de resolución de contrato para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE:	MARIA BERTHA BRAVO
DEMANDADOS:	MIRIAN NELSY TANGARIFE CAMPO LUIS ENRIQUE ATEHORTUA RAMIREZ
RADICACIÓN:	76001-3103-012/2023-00330-00.

Cali, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de resolución de contrato de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- Como quiera que los bienes objeto del asunto de la referencia se encuentran vinculados de igual manera a un contrato de arrendamiento suscrito entre los mismos bienes, se deberá indicar por la parte actora los efectos jurídicos convenidos entre los contratantes en razón a la promesa compraventa cuya resolución nos ocupa.
- Se deberá indicar la dirección de notificación física y electrónica de la demandante de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con ley 2213 de junio de 2022.

Subsanada la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a los demandados con mayor claridad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de resolución de contrato concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora **ANA RUBY HERRERA VALENCIA**, portadora de la tarjeta profesional No. 107.260 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante dentro del proceso en referencia, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8feb901d79cc3dc9beabc27ea4d259a767a65dc04815801006fa2986a50febd**

Documento generado en 19/02/2024 10:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>